

Contacto CONAMER GLS-CVLS-AMMDC-B000231681

De: Diana Díaz <diana.diaz@muvoil.com>
Enviado el: martes, 1 de agosto de 2023 11:03 a. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Mauricio Rafael Arenas Palomino; 'Juan Manuel Flores Galicia'; Gerardo Gaona; 'Kesne Flores'; Luis Colin; rescalante@anphi.org; Narváez Audrey, de Grupo CMM; rrv@cmmex.com; Raul Escalante; Layla Vargas
Asunto: Comentarios al Expediente 66/0007/050723 de la ANPHI
Datos adjuntos: Comentarios Acuerdo Transversal CNH.docx

A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria,

En seguimiento a la publicación del ACUERDO CNH.XXX.23 POR EL CUAL SE EMITEN, ABROGAN, DEROGAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, el pasado 5 de julio de 2023, bajo el expediente 66/0007/050723, hacemos llegar a esa Comisión los comentarios elaborados por la Asociación Nacional de Productores de Hidrocarburos para ser considerados como parte del proceso de mejora regulatoria.

Atentamente,

Asociación Nacional de Productores de Hidrocarburos



Cuide del medio ambiente, no imprima este correo si no es estrictamente necesario.

Este correo electrónico es confidencial, si usted no es su destinatario o persona autorizada por este para recibir sus correos electrónicos, no deberá utilizar, copiar, divulgar, reformular o basarse en este correo electrónico o cualquier otra información incluida en él. Favor de notificar al remitente mediante el reenvío de este correo electrónico y eliminar el mismo.

Please consider the environment before printing this email.

This e-mail is confidential, if you are not the addressee or authorized to receive this for the addressee, you must not use, copy, disclose, or take any action based on this message or any other information herein. Notify the sender immediately by replying and deleting this e-mail its attachments.

COMENTARIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (ANHPI) AL PROYECTO DE ACUERDO CNH.XXX.23 POR EL CUAL SE EMITEN, ABROGAN, DEROGAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

A. LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS:

1. Para los programas de transición, actualmente se aprueba el primer año y después se puede ampliar dos años más a través de una sola modificación. La propuesta de desregulación dice que los programas de transición se extienden de manera anual (o al menos eso se entiende), es decir, que para poder acceder a un programa de tres años, debes tener una primera aprobación y después dos modificaciones subsecuentes, eso incrementa la carga para ellos y para nosotros.

B. LINEAMIENTOS DE POZOS

1. La definición de desarrollo Masivo no es clara, pues transfiere el término a "Extracción comercial intensiva", pero no hay algo cuantificable, tal vez podría presentarse en función de radio de drene, o si es el caso, amarrarla al desarrollo de los no convencionales.
2. El proyecto de "regulación transversal" que se encuentra actualmente en la etapa de consulta pública ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, tiene como antecedente directo otro proyecto de reformas que se discutió en su momento en el año 2022, respecto del cual tuvo lugar un Consejo Consultivo. Los comentarios que aquí se realizan, toman como antecedente el proyecto 2022, pues se trata de temas que fueron previstos entonces, pero que no se retomaron en el proyecto de "Regulación Transversal" del 2023.
 - i. El proyecto de reformas 2022, contemplaba la posibilidad de llevar a cabo la perforación conocida como "Batch Drilling", consistente, básicamente, en la posibilidad de realizar varias perforaciones de manera secuencial, perforando en serie etapas de los mismos diámetros en los diferentes pozos, lo anterior a través de una misma autorización, pues en la práctica, la operación se coordina como una misma. Se estima muy conveniente para la industria, considerar este tipo de autorizaciones, pues es perfectamente acorde con la intención del Órgano Regulator de eficientar tiempos y desregular aquellas actividades en las que las mejores prácticas y los intereses de los operadores y del Estado mexicano, se encuentran alineados.

- ii. Por otro lado, en el proyecto de reformas 2022 (artículos 50 y 72) también se contenía la posibilidad de emitir un aviso de conversión de Pozo Exploratorio o de Desarrollo que, al concluir su objetivo se adecua o modifica para realizar una función distinta a la original (por ejemplo, modificarse de Pozo Exploratorio a Pozo productor) de acuerdo a la etapa en la cadena de valor en la que se encontraban las actividades petroleras. Esta situación no se encuentra contenida en el proyecto que actualmente se comenta y tal posibilidad pudiera representar una práctica que incentive la continuidad operativa que permita aprovechar la infraestructura existente, además de que constituiría una simplificación en la entrega de documentación de autorización, pues en su caso, como se preveía en el anteproyecto, la entrega de documentación es menor.

- iii. Finalmente, a manera de pregunta, quisiéramos entender: ¿qué sucede con la autorización de los Pozos delimitadores, si estos Pozos se encuentran ya aprobados en un Programa de Evaluación que concluye su vigencia? Es decir, si se hubiera autorizado un Pozo delimitador dentro de un Programa de Evaluación que incluía varios campos y dicho Programa llegara a su fin sin que un campo determinado se hubiera evaluado y, en consecuencia, se ingresara un nuevo Programa de Evaluación para concluir dicha actividad con el mismo Pozo delimitador originalmente autorizado. ¿Se podría vincular la autorización original a través de una solicitud de renovación? Esto asumiendo que el Pozo se mantiene en sus términos básicos, en cuanto a objetivo y diseño.

C. DISPOSICIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DEL GAS NATURAL

- 1. En el caso de que se realicen múltiples pruebas de producción, en el mismo o en distintos pozos, aclarar si el plazo establecido de "10 días hábiles posteriores al término de las pruebas de producción" para entregar el Informe final es:
 - i. Al término de cada una de las pruebas realizadas (un informe por cada prueba realizada), o
 - ii. Al término de la totalidad de las pruebas realizadas (un informe por la totalidad de las pruebas realizadas)